

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Distring, representada en este acto por su presidente, Miguel Acosta Angulo; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/070/2022, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición e instalación de paneles solares para el Centro de Desarrollo Infantil No. 2 Pablo Casals y Centro de Desarrollo Infantil No. 10 Mercado del Mar. Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



de su acta constitutiva número 5,357 cinco mil trescientos cincuenta y siete, de fecha 02 dos de noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante el notario público número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco; Lic. José Córdova Lemus. Quedando registrado dicho acto ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número 65117* de fecha 12 de enero de 2012 dos mil doce.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Presidente, **Miguel Acosta Angulo**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEZ04 3 281**



III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 1368 mil trescientos sesenta y ocho, de la Calle Republica en la Colonia Oblatos en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44700.

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: **DISIII102QWA**.


V.- El objeto de la sociedad es la compra, venta, servicios, distribución, fabricación, importación y exportación de todo aquel producto permitido por la Ley, así como su distribución al mayoreo y menudeo en energías renovables, compra, venta, distribución al mayoreo y menudeo, de todo tipo de productos relacionados con el sector de la alimentación, tanto de alimentos frescos, congelados, enlatados, bebidas alcohólicas, refrescantes.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S:


PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de paneles solares para el Centro de Desarrollo Infantil No. 2 Pablo Casals y Centro de Desarrollo Infantil No. 10 Mercado del Mar de "El Organismo", misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso e) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DISTRING. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/70/2023



CDI NO. 2 PABLO CASALS



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01	Central de generación fotovoltaica 11 paneles solares MCA: solarever o longi monocristalinos de 550 watts, clase a garantías de 12 años vs defectos de fábrica y vida útil de más de 25 años. Inversor Growatt Mca de 6.0 KWP de capacidad. Instalación sobre losa utilizando estructura de aluminio anodizado para los paneles. Mano de obra especializada en instalación. Trámites ante comisión federal de electricidad, Tubería de pared gruesa para exterior del inversor a centro de carga Proyecto de ingeniería eléctrica fotovoltaica, planos y diagramas, medidor bidireccional, capacitación para el personal, servicio de monitoreo y mantenimiento el primer año.	113,492.690	113,492.69
		SUBTOTAL	13,492.69
		IVA	18,158.83
		TOTAL	131,651.52

CDI NO. 10 DEL MAR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01	Central de generación fotovoltaica 22 paneles solares MCA: solarever o longi monocristalinos de 550 watts, clase a garantías de 12 años vs defectos de fábrica y vida útil de más de 25 años. 2 Inversores Growatt Mca de 6.0 KWP de capacidad. Instalación sobre losa utilizando estructura de aluminio anodizado para los paneles. Mano de obra especializada en instalación. Trámites ante comisión federal de electricidad, Tubería de pared gruesa para exterior del inversor a centro de carga Proyecto de ingeniería eléctrica fotovoltaica, planos y diagramas, medidor bidireccional, capacitación para el personal, servicio de monitoreo y mantenimiento el primer año.	265,763.520	265,763.52
		SUBTOTAL	265,763.52
		IVA	42,522.16
		TOTAL	308,285.68

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- a). - Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar 15 quince días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo en las oficinas generales de "El Organismo", en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
- b). - Garantizara una generación fotovoltaica de 25 años, siguiendo los protocolos de mantenimiento adecuados, en daño por causa atmosférica eléctrica de la red local, vandalismo u otro factor externo a los de la operación, con el fabricante la garantía queda anulada.



c). - Deberá impartir capacitación al personal de "El Organismo" para el mantenimiento del sistema.

d). - Dara mantenimiento y limpieza al primer año, sin costo alguno para "El Organismo".

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$439,937.20 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 20/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega del servicio contratado a entera satisfacción del área requirente.



NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 10 días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General


Miguél Acosta Angulo
Presidente


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

SOUSOUDSA ^ad a) d • A ^) ^! ad • Eñ : [(& &) Eñ
q + : (ad&) &) - ñ ^) ñ ad ^ ^ ! ç ad ad E
FEEÖã q adã [AÖ] ad ^ A ^ A ^ & d ; D ñ ^ & [] + : (ñ adã A
&) A | A q ^ ad a) d A ^ a & ad . . a [A & ç ad [A ad& &) AÖ
a ^ A | • SOUSOUDSA [: A : ad ad ^ A ^ A) A ad [A ^ ! • [] ad A
ñ ^) ç ad ad [Eñ
GEEÖã q adã [AÖ] ad ^ A ^ A ^) + : (ñ adã A [] A | A
[a ^ ad a) d A ^ a & ad . . a [A & ç ad [A ad& &) AÖ ^ A | • A
SOUSOUDSA [: A : ad ad ^ A ^ A) A ad [A ^ ! • [] ad A
ñ ^) ç ad ad [Eñ

